SECRETARÍA: Señora Juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo con radicación N° 2016-00044-00, informándole que término de traslado en lista de la liquidación del crédito se encuentra vencido y no fue objetado por la parte demanda.

Santiago de Tolú-sucre, 17 de enero de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE
Diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022).

Rad: 2016-00044-00
DEMANDANTE: JULIO ALEJANDRO DE LA OSSA SALCEDO
APODERADO: CAMILO ANDRES SILGADO BAENA
DEMANDADO: ADALBERTO MENCO PUERTA

Asunto: *Auto que ordena aprobar liquidación del crédito*

Hecho el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante Dr. CAMILO ANDRES SILGADO BAENA, se observa que la misma viene presentada en debida forma y ajustada a derecho, es por lo que se,

R E S U E L V E:

- ✓ De conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.

Notificación por estado TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc8a234230ff1254b380b906f85ac01cab496131fba82e1d8ae129ac1a751f7**
Documento generado en 17/01/2022 06:12:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica